

CREACIÓN DE LA CAMPAÑA ECOMOVILIDAD A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PREFERENCIAL

ARTÍCULO 1. CONSIDERANDOS (JUSTIFICACIÓN)

1. Que la cooperativa proyectó en su planeación estratégica un crecimiento sostenible de la cartera, integrando criterios ambientales, en congruencia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 11 y 13).
2. Que es necesario generar una propuesta financiera atractiva, competitiva y preferencial que incentive el uso de tecnologías de cero y bajas emisiones entre los asociados.
3. Que forma parte de la misión de COOPEBIS propender por el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida a través de alternativas eficientes de transporte urbano y micromovilidad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA. Incentivar en los asociados de la cooperativa, la adopción de tecnologías de transporte limpio, de baja o cero emisiones, promoviendo la transición hacia una movilidad urbana sostenible y reduciendo el impacto de la huella de carbono individual, mediante la colocación de recursos de crédito con condiciones preferenciales, la cual tendrá una vigencia limitada.

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO. La campaña está dirigida a asociados de la cooperativa, con convenio de libranza, con perfil crediticio sobresaliente, que requieran un medio de transporte eficiente y busquen alternativas exentas de restricciones de circulación urbana.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. La línea financia exclusivamente **vehículos nuevos** pertenecientes a las siguientes categorías:

1. Automóviles Eléctricos e Híbridos
2. Vehículos de micromovilidad: Motocicletas eléctricas, ciclomotores eléctricos, bicicletas asistidas (eléctricas) y patinetas eléctricas (scooters).
3. Financiación para la adquisición del cargador residencial rápido (Wallbox) y costos de instalación eléctrica certificada. (Aplica únicamente si financió con la cooperativa la adquisición de un Automóvil Eléctrico y/o híbrido).

ARTÍCULO 5. GARANTÍAS Y REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES PARA AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS. En caso de que **se requiera constituir prenda a favor de la cooperativa** el asociado deberá presentar:



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-CRE-011. Versión 3. Vigencia: 2026-10-01

Pág. 1



1. Certificación de garantía de fábrica que acredite una duración mínima de la batería, por el plazo de la obligación.
2. Póliza de seguro contra todo riesgo **especializada en vehículos eléctricos e híbridos**, por el plazo de la obligación.

ARTÍCULO 6. META DE LA CAMPAÑA. La campaña estará vigente hasta alcanzar el monto total de desembolsos netos acumulados por \$ 2.000 millones de pesos m/cte.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA. La Vigencia de la campaña será desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el cumplimiento de la meta de la campaña establecida en el numeral 6.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS. Se establecen las siguientes características particulares:

SCORE	PLAZO	TASA DE INTERES	FORMA DE PAGO	MONTO MÁXIMO
Score en centrales de riesgo igual o superior a 750 puntos.	Hasta 72 meses	11.9% E.A	Nómina	Hasta el 100% del valor comercial del vehículo
		11.3% N.A		
		0.94% M. V		

PARAGRAFO 1. El Monto mínimo de radicación será de un (1) SMMMLV.

PARÁGRAFO 2. El monto máximo aprobado estará sujeto a la capacidad de pago y a la capacidad de descuento por nómina del asociado.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de la financiación relacionada en el literal C del numeral 4, se otorgará hasta un 10% adicional sobre el valor total del crédito del vehículo, para la compra de cargador residencial e instalación del punto eléctrico domiciliario certificado.

PARAGRAFO 4. No se recogerán créditos de COOPEBIS por esta línea de crédito. Los recursos están destinados exclusivamente a nuevas adquisiciones de Ecomovilidad.

PARÁGRAFO 5. Las características NO contempladas expresamente en el presente documento se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito vigente de la cooperativa.

ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO. Los desembolsos de recursos se realizarán directamente a la cuenta del proveedor para el pago del vehículo y cargador. A excepción de los recursos destinados a la instalación del punto eléctrico domiciliario.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA RADICACIÓN.

1. Automóviles eléctricos e híbridos: Cotización a nombre del asociado, ficha técnica y garantía de la batería.
2. Vehículos de micromovilidad: Cotización a nombre del asociado
3. Cargador residencial rápido (Wallbox) e instalación del punto eléctrico domiciliario certificado (En caso de solicitar hasta el 10% adicional): Cotizaciones a nombre del asociado.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES. Las condiciones para el análisis, aprobación, constitución de garantías y desembolso de esta campaña a través de la línea de crédito preferencial, estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos internos y las normas pertinentes contempladas en el reglamento de crédito vigente.

Aprobado en la ciudad de Bogotá, D.C., el primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

AC-CRE-011. Versión 3. Vigencia: 2026-10-01

Pág. 3

